



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ECOLOGÍA

Limón, 20 de mayo de 2025

AEL-00222-2025

MSc. Rotney Piedra Chacón

Coordinador

Programa Nacional de Humedales

Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

Asunto: Solicitud de información y acciones legales relacionadas con el Sitio Ramsar 783, Gandoca-Manzanillo

Estimado señor:

Por medio de la presente, en mi calidad de ciudadano, me dirijo respetuosamente a usted en su condición de Coordinador del Programa Nacional de Humedales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) para solicitar lo siguiente, en relación con el Sitio Ramsar 783, Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo, y las irregularidades en la gestión del Patrimonio Natural del Estado en la Zona Marítimo-Terrestre (ZMT):

1. Confirmación de traslape con el Sitio Ramsar 783: Se adjuntan a esta carta once (11) planos catastrales identificados como propiedad municipal. Solicitamos que, mediante oficio formal, se indique si dichos planos traslapan con los límites del Sitio Ramsar 783, Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo, área protegida de importancia internacional según la Convención Ramsar suscrita por Costa Rica.

2. Acciones legales de protección por parte de SINAC: Requerimos información detallada sobre las medidas legales de protección que SINAC planea implementar ante los errores cometidos por funcionarios del Área de Conservación Amistad Caribe (ACLAC). Estos errores derivan de los reiterados cambios en la delimitación y caracterización del Patrimonio Natural del Estado en la ZMT, particularmente en la zona de Gandoca-Manzanillo. Tales inconsistencias, agravadas por la Directriz 09-2023 emitida por el Dr. Franz Tattenbach Capra, Ministro de Ambiente y Energía, que invalidó el estudio de caracterización de humedales de 2021 (SINAC-ACLAC-OT-OF-698-2021) sin una justificación técnica sólida, han permitido la emisión de permisos de construcción y uso de suelo en humedales, sitios de anidación de tortugas marinas y áreas dentro de los límites del Sitio Ramsar 783. Esto ha generado inseguridad jurídica y el riesgo de múltiples demandas por parte de particulares afectados por dichos permisos, según lo señalado por la Fiscalía Ambiental y la Procuraduría General de la República.

3. Listado exhaustivo de propiedades dentro del Sitio Ramsar 783: Solicitamos un listado completo de todas las personas físicas y jurídicas con propiedades ubicadas dentro de los límites del Sitio Ramsar 783, Gandoca-Manzanillo. Dicho listado debe incluir:

- Nombre completo del propietario (persona física o jurídica).
- Ubicación exacta de la propiedad.
- Número de plano catastral.
- Folio real.
- Cualquier otro dato relevante que permita identificar las fincas y su relación con el Patrimonio Natural del Estado o el Sitio Ramsar 783.

Esta solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública y en la necesidad urgente de proteger la integridad ecológica del Sitio Ramsar 783, conforme a la sentencia 2019-012745 de la Sala Constitucional, que ordenó la delimitación y recuperación de 188 hectáreas de bosque y humedales en el Refugio Gandoca-Manzanillo, así como las medidas cautelares dictadas en 2025 que suspenden permisos de tala y construcción en la zona.

Agradecemos de antemano su pronta respuesta, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, conforme a la Ley de la Jurisdicción Constitucional y la normativa aplicable. Las notificaciones pueden realizarse al correo electrónico machore@gmail.com.

Atentamente,

Marco Levy Virgo
Presidente

Lic. Víctor Rojas González, Defensoría Limón
Licda. Angie Cruishank Lambert, Defensora de los Habitantes
Lic. Iván Vincenti Rojas, Procurador General de la Republica
Lic. José Pablo González Montero, Fiscal Adjunto Ambiental
Lic. Rafael Picado López, Denuncias Contraloría
Lic. Luis Diego Hernández Araya, Coordinador fiscalía Agrario Ambiental